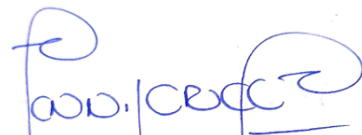


CONSTANCIA SECRETARIAL: 30/09/2022 A despacho del Señor Juez la presente demanda para resolver sobre su admisión. Va para proveer.


JENNIFER CARMONA GARCIA
SECRETARIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, Caldas, treinta (30) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Interlocutorio: 2183
Radicado: 1700140003002-2022-00546-00
Proceso: RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
Demandante: ROCIO DEL PILAR BETANCUR
Demandado: PROPIEDAD HORIZONTAL MULTIPLAZA EL CABLE
SEGUROS DEL ESTADO S.A.

Presentada la demanda, se procede a calificarla de acuerdo con el artículo 82 y siguientes del C.G.P., encontrando que reúne las exigencias contenidas en el estatuto procesal civil.

Se le dará el trámite verbal de que tratan los artículos 368 y siguientes del Código General del Proceso toda vez que las pretensiones corresponden a las de un proceso de menor cuantía.

Por lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES, CALDAS,

R E S U E L V E

PRIMERO: ADMITIR la demanda de RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL promovida por ROCIO DEL PILAR BETANCUR en contra de PROPIEDAD HORIZONTAL MULTIPLAZA EL CABLE y SEGUROS DEL ESTADO S.A., y darle el trámite de un proceso VERBAL de menor cuantía -Arts. 368 y s.s. CGP- por lo dicho en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente este auto a la demandada PROPIEDAD HORIZONTAL MULTIPLAZA EL CABLE y SEGUROS DEL ESTADO S.A., de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022,

teniéndose como dirección de notificación la reportada por la parte demandante edificiomultiplazacable@gmail.com y contactenos@segurosdelestado.com juridico@segurosdelestado.com , respectivamente, trámite que se surtirá por medio del Centro de Servicios Judiciales de Manizales.

TERCERO. CORRER TRASLADO a la parte demandada por el termino de VEINTE (20) DIAS siguientes a su notificación -artículo 8 Ley 2213 de 2022-.

CUARTO: RECONOCER personería amplia y suficiente al abogado JAIME EDUARDO LÓPEZ GIRALDO para actuar en representación de la parte demandante, en los términos del poder otorgado.

SEXTO: ADVERTIR a las partes y terceros que los memoriales que se dirijan a este proceso, se deben presentar exclusivamente a través del CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES CIVIL-FAMILIA de Manizales, a través de su aplicativo web de recepción de memoriales al que podrá acceder a través de la siguiente dirección dentro de los horarios establecidos de atención al usuario (lunes a viernes de 7:30 a.m. a m. y de 1:30 p.m. a 5:00 p.), del siguiente canal: <http://190.217.24.24/> recepción de memoriales

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado del 03-10-2022
Jennifer Carmona García -Secretaria